ADENDA No. 01
LICITACION PUBLICA - LAPLATA-OB-LP-007-2026

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA BAJO GETZÉN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

La Plata Huila, cuatro (04) de noviembre de 2026.

Estando dentro del término legal conforme lo autoriza el Decreto 1082 de 2015 y el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia descritas en la Ley 1150 del 2007; se procede a **ADENDAR** el proceso de Licitación Pública N° **LAPLATA-OB-LP-007-2026,** por el siguiente motivo:

I.- Que el Municipio de La Plata Huila; a través de la Secretaria de obras civiles del Municipio de La Plata Huila, elaboró los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA BAJO GETZÉN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**.

II.- Que el día cinco (05) de octubre de 2026 se publicó, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el Aviso de Convocatoria del proceso de Licitación Pública, junto con los documentos que lo soportan, incluidos los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y los documentos técnicos, anexos, formularios y matrices correspondientes, de conformidad con los Documentos Tipo aplicables a proyectos de infraestructura social para el sector deporte.

III.- Que el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos que integran el proceso de selección permanecieron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) desde el cinco (05) hasta el veintiuno (21) de octubre de 2026, a las 6:00 p. m., término durante el cual los interesados tuvieron la oportunidad de formular observaciones a su contenido, sin que se recibieran observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

IV.- Que mediante la Resolución Administrativa N°140.03.5-586 del 26 de octubre del 2026, se procedió a dar apertura al procedimiento contractual, identificada con el radicado No. LAPLATA-OB-LP-007-2026

V.- Que la empresa **PROYECTOS INFRAESTRUCTURA** presentó observación al pliego de condiciones definitivo (documento base) de carácter extemporáneas, el día *(30/10/2026 11:53:36 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

Referencia interna: LAPLATA-OB-LP-007-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA BAJO GETZEN (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De: PROYECTOS INFRAESTRUCTURA
Usuario: PROYECTOS INGENIERIA
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (30/01/2026 11:04:40 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1 MSG 10157203
Tipo de mensaje: General
Asunto: observación

Texto de mensaje

Cordial saludo

Se solicita comedidamente ajustar el pliego de condiciones según las instrucciones de diligenciamiento de comisionista compra eficiente, lo anterior debido a que se evidencia información incompleta, por ej numeral 4.2.4.1 el mismo pliego menciona "[La entidad en este numeral según su presupuesto del proceso de selección deberá escoger una de las siguientes opciones, y eliminar las restantes]", a pesar de lo anterior se encuentran las 3 opciones dentro del pliego, de la misma forma en el numeral 4.3.1 que menciona que el acero es el unico bien relevante pero se alterá la tabla estipulada en los pliegos base, quitando información que es requerida en los formatos a diligenciar, entre otros.

Gracias

VI.- Como resultado de la revisión integral a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo (documento base), la Administración Municipal advierte la necesidad de efectuar una aclaración complementaria, con el propósito de precisar el Documento Base (pliego de condiciones definitivo) específicamente el capítulo 4.4.2.1.

Con fundamento a lo descrito anteriormente, la entidad compradora procederá a:

PRIMERO: ACLARAR los capítulos 4.4.2.1 del Documento Base (pliego de condiciones definitivo), el cual, quedara de la siguiente manera:

"4.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Entre 0 y 1,000 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 16: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

4.2.4.2 CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una (01) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social".

SEGUNDO: ACLARAR los capítulos 4.3.1. del Documento Base (pliego de condiciones definitivo), el cual, quedara de la siguiente manera:

"4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

[Opción 1. Si la Entidad luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:]

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	ACERO	NO REGISTRA	12/03/2027	7214999000	55.4%	20

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%) : Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.
Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada

FIRMA

DIANA ALEJANDRA JIMENEZ CEDIEL
Directora del Departamento Administrativo de Planeación
Alcaldesa Municipal (E) Decreto N° 100.03.3-204 del 30 de octubre del 2026

Revisó texto legal:

MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó texto legal:

GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACIÓN
R/L CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

PRIMERO: MODIFICAR el cronograma electrónico del presente proceso de selección, adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública de Infraestructura Social con Pliego Tipo, así como los plazos y términos previstos en el Anexo No. 2 – Cronograma, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal, y asegurar el desarrollo adecuado de las etapas del proceso

El cual quedara así:

Actividad	Fecha
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	05 de noviembre del 2026
Plazo máximo para la expedición de Adendas	Hasta las 6:00 Pm del 05 de noviembre del 2026
Presentación de Ofertas	11 de noviembre del 2026 a las 10:00 Am
Informe de presentación de ofertas Audiencia de apertura de Sobre 1	11 de noviembre del 2026 a las 10:05 Am
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	18 de noviembre del 2026

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	hasta el 25 de noviembre del 2026 a las 6:00 Pm
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre 1	Hasta el 25 de noviembre del 2026 a las 6:00 Pm
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	9:00 Am del 26 de noviembre del 2026
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	27 de noviembre del 2026
Firma del Contrato	28 de noviembre del 2026
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	30 de noviembre del 2026
Aprobación de Garantías	30 de noviembre del 2026

Las demás condiciones de la presente actuación contractual se mantendrán incólumes.

Con atenta y distinguida consideración.

DIANA ALEJANDRA JIMENEZ CEDIEL
Directora del Departamento Administrativo de Planeación
Alcaldesa Municipal (E) Decreto N° 100.03.3-204 del 30 de octubre del 2026

Revisó texto legal:

MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó texto legal:

GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACIÓN
R/L CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES

Elaboró: **NICOLAS ANDRES SALAZAR SANCHEZ**
Abogado apoyo a los procesos Contractuales